



GUÍA PARA LA CERTIFICACIÓN

-PRODUCTOS VEGETALES ECOLÓGICOS-

¿Qué es el periodo de conversión?

Es el periodo de tiempo que debe transcurrir para asegurar que los posibles residuos en los cultivos y en el suelo hayan desaparecido. La existencia y permanencia de estos residuos dependerán del manejo que se haya realizado con anterioridad en las parcelas. La duración del periodo de conversión está establecida en la normativa europea de Agricultura Ecológica según lo siguiente:

- **Si se trata de cultivos anuales** (hortalizas, cereales, etc...): El periodo de conversión será de **2 años hasta la siembra**, es decir, se considerarán producciones ecológicas aquellas que **se hayan sembrado 2 años después** de haber iniciado la conversión de las parcelas.
- Si se trata de cultivos perennes (olivar, frutales, viña, etc...): El periodo de conversión será de **3 años hasta la recolección**, es decir, que se considerarán producciones ecológicas aquellas que **se recolecten a partir de 3 años** de haber iniciado la conversión de las parcelas.

En la normativa se contemplan casos especiales en los que los periodos de conversión pueden reducirse. Para ello se debe poder demostrar, que durante el periodo anterior a la inscripción, no se han aplicado productos no autorizados. Si está en este caso, comuníquenoslo en el momento de la inscripción y le informaremos del procedimiento y condiciones a cumplir.

Debe saber, que si después del periodo de conversión todavía se detectan residuos en el suelo o en las plantas, este periodo de conversión puede ampliarse.

¿Qué material debe utilizarse para la siembra y plantación?

Tanto las plántulas hortícolas, las semillas (y patatas para siembra) y el material de reproducción vegetativa (garras, estolones, injertos, etc.) tienen que ser de producción ecológica.

Para conocer las semillas ecológicas que están disponibles en el mercado, consulte el listado que publica el Ministerio en (<http://www.mapa.es/es/alimentacion/pags/ecosemillas/intro.htm>), o bien, consúltenos.

Como excepción, podrá utilizar material de reproducción vegetativa no ecológico, si no está disponible en el mercado como ecológico. En el caso de las semillas, para poder utilizarlas de origen no ecológico, deberá solicitar, antes de cada siembra, una autorización al Servicio de Certificación CAAE.

¿Cómo fertilizar el suelo y alimentar los cultivos?

Todas las técnicas que utilice tienen que prevenir o minimizar cualquier contribución a la contaminación del medio ambiente.

Únicamente pueden utilizarse fertilizantes y acondicionadores del suelo que hayan sido autorizados para su utilización en la producción ecológica (ver Anexo I-RCE 889/2008), no pudiendo utilizarse fertilizantes minerales nitrogenados.

Las prácticas de labranza y cultivo que realice, tienen que estar orientadas a **mantener o incrementar la materia orgánica**, la actividad biológica del suelo, reforzar la estabilidad y la biodiversidad edáficas y a prevenir la compactación y la erosión del suelo:

+ Debe aplicar rotación plurianual de cultivos. En la medida de lo posible, cuando el ciclo del cultivo lo permita, incluir algún cultivo mejorante como leguminosas, y/o abonos verdes. Además aplicar estiércol animal o materia orgánica, preferiblemente compostados y de producción ecológica.

+ La producción hidropónica (cultivos en los que se utilizan sustratos en vez de suelo) no está permitida en producción ecológica, salvo en setas, plántulas y berros.

+ Si utiliza **estiércol ganadero**, la cantidad máxima total extendida en la finca **no puede exceder de 170 kilogramos de nitrógeno anuales por hectárea de superficie agrícola** empleada. Este límite se aplicará únicamente al estiércol de granja, estiércol de granja desecado, gallinaza deshidratada, mantillo de excrementos sólidos de animales (incluida la gallinaza), estiércol compostado y excrementos líquidos de animales.

+ Puede utilizar las preparaciones de microorganismos para mejorar las condiciones generales del suelo o la disponibilidad de nutrientes en suelo o los cultivos, preparados adecuados a base de plantas o preparados de microorganismos para la activación del compost y preparados biodinámicos.

+ No se puede utilizar reguladores de crecimiento y productos hormonales de síntesis química.

Todas las técnicas que utilice tienen que prevenir o minimizar cualquier contribución a la contaminación del medio ambiente.

Para conocer los productos que puede emplear para la nutrición del suelo y sus cultivos consulte nuestra Guía de insumos.

¿Cómo controlar las plagas, las enfermedades y las malas hierbas?

La prevención de daños causados por plagas, enfermedades y malas hierbas tiene que basarse fundamentalmente en la **protección de enemigos naturales, elección de especies y variedades, rotación de cultivos, técnicas de cultivo** (desbrozadoras, cultivadores, gradas, acolchados, biofumigación, ventilación, mallas protectoras,...) **y procesos térmicos** (quemadores, solarización,...).

Las principales plagas como orugas, pulgones, trips, minadores, araña roja, nematodos,... y de las enfermedades como roya, fusarium, oidio, virus, pudriciones,... pueden ser controladas con la combinación de estas técnicas y productos.

En caso de que haya constatado la existencia de una amenaza para una cosecha, solo puede utilizar productos fitosanitarios que hayan sido autorizados para su utilización en la producción ecológica (ver Anexo II-REC 889/2008).

Para conocer los productos que se pueden emplear para el control de plagas y enfermedades consulte nuestra Guía de insumos.

Si utiliza productos para el control de plagas, autorizados para su uso en trampas y dispersores, (incluidos en el Anexo II-RCE 889/2008), excepto en el caso de los dispersores de feromonas, tales trampas y dispersores tiene que utilizarlos evitando que las sustancias se liberen en el medio ambiente y que entren en contacto entre las sustancias y las plantas cultivadas. Las trampas tienen que ser retiradas una vez que se hayan utilizado y eliminadas de modo seguro.

Puede utilizarse la técnica de control biológico como suelta de insectos auxiliares.

Todas las técnicas de producción que utilice, tienen que prevenir o minimizar cualquier contribución a la contaminación del medio ambiente.

¿Cómo cultivar setas en sustratos?

Para la producción de setas ecológicas, pueden utilizarse **sustratos** a condición de que estén **compuestos únicamente de las materias siguientes**:

- + Estiércol de granja y excrementos de animales
 - Procedentes de explotaciones ecológicas, o
 - Mencionados en el Anexo I-RCE 889/2008. Sólo podrá utilizarse si:
 - * No se dispone del producto procedente de explotaciones ecológicas y
 - * No superen el 25 % del peso del total de los ingredientes del sustrato (sin incluir el material de cobertura ni el agua añadida), antes de que se conviertan en abono.
- + Productos de origen agrario, distintos de los estiércoles de granja y excrementos animales, procedentes de explotaciones cuya producción se ajuste al método ecológico.
- + Turba que no haya sido tratada químicamente.
- + Madera que no haya sido tratada con productos químicos tras la tala.
- + Productos minerales mencionados en el Anexo I-RCE 889/2008, agua y tierra.

¿Cómo practicar la recolección silvestre?

La recolección de plantas silvestres o partes de ellas que crezcan en áreas naturales, bosques y áreas agrícolas se pueden considerar como producidas ecológicamente siempre que:

- + Dichas áreas no hayan recibido, durante un período de al menos tres años previo a la recolección, tratamientos con productos distintos de los autorizados para su uso en la producción ecológica.
- + La recolección no afecte a la estabilidad del hábitat natural o al mantenimiento de las especies de la zona

¿Puede mantenerse parte de la explotación u otras explotaciones como no ecológicas?

En principio, toda la producción de una misma especie (y variedad distinguible) tiene que estar en producción ecológica, salvo que:

- + Forme parte de otra explotación y se pueda demostrar que tiene un manejo totalmente diferenciado.
- + Se dedique a programas de formación oficial o investigación agraria, siempre con la autorización de la autoridad competente.
- + Se dedique a la producción de semillas, material de reproducción vegetativa o plántulas.
- + Se trate de cultivos perennes y se incluyan en un plan de conversión a 5 años para iniciar en producción ecológica la totalidad de la producción, siempre con la autorización de la autoridad competente.

En todos estos casos tendrá que adoptar medidas para **asegurar la separación de ambos tipos de producción** y comunicar al Servicio de Certificación CAAE el inicio y finalización de la recolección (con sus cantidades) de cada tipo de producción (ecológica y convencional).

En los almacenes de la finca ecológica, **no se puede almacenar insumos no permitidos** (por ejemplo piensos, productos de limpieza y desinfección, fertilizantes y fitosanitarios).

¿Cómo identificar/etiquetar los productos que salen de la explotación?

El concepto etiquetado, es más amplio y no sólo se refiere a las etiquetas adheridas a los envases, sino que también incluye a albaranes, documentos de acompañamiento, y en general, cualquier elemento que sirva para identificar al producto.

Según la fase en la que se encuentre su certificación, los productos los tiene que identificar con las siguientes menciones:

	"Productos sin certificación" <i>Productos recolectados durante los 12 primeros meses desde la inscripción y con productos no conformes</i>	"Productos con certificación en conversión" <i>Productos recolectados durante el periodo de conversión de 2 o 3 años según el tipo de cultivo</i>	"Productos con certificación de producción ecológica" <i>Productos recolectados después del periodo de conversión</i>
Mención al método de producción ecológico	No puede utilizar ninguna mención ECO, BIO o derivados en este tipo de productos. Tiene que venderlos y etiquetarlos como otros productos no ecológicos.	La mención a utilizar es "Producto en conversión hacia la agricultura ecológica". Todas las letras tienen que ser de igual formato, tamaño y color.	La mención a utilizar es "De producción ecológica", "Ecológico", "De la agricultura ecológica".
Identificación del organismo de control	No puede utilizar ninguna referencia al organismo de control, ni tampoco el logotipo de la marca CAAE	Tiene que incluir el logotipo CAAE en conversión acompañado del código de ES-ECO-001-AN (para Andalucía) y ES-ECO-001-CM (para Castilla La Mancha)	Tiene que incluir el logotipo CAAE agricultura ecológica acompañado del código de ES-ECO-001-AN (para Andalucía) y ES-ECO-001-CM (para Castilla La Mancha)
Identificación del productor	Tiene que incluir su nombre y dirección	Tiene que incluir su nombre y dirección	Tiene que incluir su nombre y dirección
Identificación del lote	Tiene que incluir un nº de lote que permita asegurar la trazabilidad del producto	Tiene que incluir un nº de lote que permita asegurar la trazabilidad del producto	Tiene que incluir un nº de lote que permita asegurar la trazabilidad del producto
Logotipo comunitario	No puede utilizar el logotipo UE	No puede utilizar el logotipo UE	Puede utilizar el logotipo UE, acompañado de la mención "Agricultura ecológica UE".

¿Cómo envasar, transportar y almacenar los productos que salen de la explotación?

Si va a utilizar medios de recogida, transporte o de almacenamiento, que se comparten con productos no ecológicos y en conversión, tiene que adoptar **medidas de separación, limpieza e identificación**, para evitar que los tipos de productos se mezclen, contaminen o sustituyan.

Si van a transportarse los productos a otros operadores ecológicos (por ejemplo a una industria ecológica) o vender directamente al consumidor final, pueden utilizarse envases abiertos.

Si se vende a un operador no ecológico (por ejemplo, un supermercado), tiene que utilizar envases cerrados que impidan la sustitución de su contenido.

Cuando los productos se recojan, transporten o almacenen en otras unidades, tienen que acompañarse de un documento o etiqueta donde figuren las menciones de etiquetado que correspondan.

Si recibe una materia prima (por ejemplo semillas o plántulas) de origen ecológico deberá comprobar el cierre del envase (si procede) y el contenido de la etiqueta que lo acompaña, antes de poder usarlos.

El Servicio de Certificación CAAE ha elaborado una Guía de Industrias clasificadas por tipo de productos que le facilitará la localización de posibles compradores de su producción.

¿Qué requisitos y medidas de control deben cumplirse y adoptarse?

Cuando solicite la certificación, se debe incluir en el modelo de solicitud, entre otras cosas, la información referente a la "Descripción de la finca", "Descripción de las operaciones" y "Descripción de las medidas para reducir los riesgos de contaminación". También debe disponer de los planos de su finca y del registro de operaciones (con las fechas de las operaciones realizadas y las zonas o parcelas afectadas). Si se realiza alguna modificación en estas informaciones, deberá comunicárnoslo.

Antes de la recolección, debe enviarse el Programa de Producción Vegetal, disponible en nuestra página web www.caae.es, indicando los cultivos plantados, sus fechas de recolección, parcelas y producción estimada.

La producción tiene que identificarse a través de un sistema de loteado de tal manera que permita asegurar la trazabilidad.

Las compras de insumos y materias primas (semillas, fertilizantes, fitosanitarios,...), deben registrarse indicando al menos la cantidad, tipo, proveedor y utilización. Para los productos almacenados o en existencia debe registrarlos de igual manera.

Las ventas de sus productos deben registrarse, indicando al menos: cantidades, destinatarios, tipo de productos y su categoría (ecológica, conversión o no ecológico). Para los productos almacenados o en existencia debe registrarlos de igual manera.

Cuando considere o sospeche que algún producto ha sido producido incumpliendo alguno de los requisitos de la norma, debe evitar que la producción afectada se comercialice con referencias al método ecológico, salvo que la sospecha se disipe. La detección de este tipo de problemas puede proceder de una inspección, por la reclamación de un cliente (o destinatario) o internamente por usted mismo, debiéndose notificar al Servicio de Certificación CAAE. Si la producción afectada se ha comercializado deberá informar a los destinatarios para que puedan tomar las medidas oportunas y paralizarla.

También deben conservarse los albaranes, facturas, etiquetas, y otros documentos que justifiquen la compra, venta y utilización de los insumos y materias primas adquiridas y de los productos que salen de la explotación.

Cuando reciba una inspección por parte de un técnico del Servicio de Certificación CAAE, tiene que permitirle el acceso a todas las parcelas, instalaciones, maquinarias, etc., tanto de las dedicadas a la producción ecológica como a la producción no ecológica y proporcionar de una manera ordenada los registros generados.

Anexo I (RCE 889/2008)

Fertilizantes y acondicionadores del suelo

Denominación (Productos en cuya composición entren o que contengan únicamente las materias enumeradas en la lista siguiente)	Descripción, requisitos de composición y condiciones de utilización
Estiércol de granja	Producto constituido mediante la mezcla de excrementos de animales y de materia vegetal (cama) Prohibida la procedencia de ganaderías intensivas
Estiércol desecado y gallinaza deshidratada	Prohibida la procedencia de ganaderías intensivas
Mantillo de excrementos sólidos, incluidos la gallinaza y el estiércol compostado	Prohibida la procedencia de ganaderías intensivas
Excrementos líquidos de animales	Utilización tras una fermentación controlada o dilución adecuada Prohibida la procedencia de ganaderías intensivas
Mezcla de residuos domésticos compostados o fermentados	Producto obtenido a partir de residuos domésticos separados en función de su origen, sometido a un proceso de compostaje o a una fermentación anaeróbica para la producción de biogás Únicamente residuos domésticos vegetales y animales Únicamente cuando se produzcan en un sistema de recogida cerrado y vigilado, aceptado por el Estado miembro Concentraciones máximas en mg/kg de materia seca: cadmio: 0,7; cobre: 70; níquel: 25; plomo: 45; zinc: 200; mercurio: 0,4; cromo (total): 70; cromo (VI): no detectable
Digerido de biogás, con subproductos animales codigeridos con material de origen vegetal o animal recogido en el presente anexo.	Los subproductos animales (incluidos los subproductos de animales salvajes) de la categoría 3 y el contenido del tubo digestivo de la categoría 2 [las categorías 2 y 3 son las definidas en el Reglamento (CE) no 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo] no deben proceder de ganaderías intensivas. Los procedimientos tienen que ajustarse a lo dispuesto en el Reglamento (UE) no 142/2011 de la Comisión. No debe aplicarse a las partes comestibles del cultivo.
Turba	Utilización limitada a la horticultura (cultivo de hortalizas, floricultura, arboricultura, viveros)
Mantillo procedente de cultivos de setas	La composición inicial del sustrato debe limitarse a productos del presente anexo.
Deyecciones de lombrices (humus de lombriz) e insectos	
Guano	
Mezclas de materias vegetales compostadas o fermentadas	Producto obtenido a partir de mezclas de materias vegetales, sometido a un proceso de compostaje o a una fermentación anaeróbica para la producción de biogás
Productos o subproductos de origen animal mencionados a continuación: -harina de sangre -polvo de pezuña -polvo de cuerno -polvo de huesos o polvo de huesos desgelatinizado -harina de pescado -harina de carne -harina de pluma -lana -aglomerados de pelos y piel (1) -pelos -productos lácteos -proteínas hidrolizadas(2)	(1)Piel: Concentración máxima en mg/kg de materia seca de cromo (VI): no detectable (2)No debe aplicarse a las partes comestibles del cultivo.
Productos y subproductos de origen vegetal para abono	Ejemplos. harina de tortas oleaginosas, cáscara de cacao y raicillas de malta
Algas y productos de algas	En la medida en que se obtengan directamente mediante: i) procedimientos físicos, incluidas la deshidratación, la congelación y la trituración, ii) extracción con agua o con soluciones acuosas ácidas y/o alcalinas, iii) fermentación.
Serrín y virutas de madera	Madera no tratada químicamente después de la tala
Leonardita (sedimento orgánico sin tratar rico en ácidos húmicos).	Únicamente si se obtiene como subproducto de actividades mineras.
Quitina (polisacárido obtenido del caparazón de crustáceos)	Únicamente si se obtiene de explotaciones sostenibles, tal como se definen en el artículo 3, letra e), del Reglamento (CE) no 2371/2002 del Consejo(*) o de la acuicultura

NOTA INFORMATIVA: Esta guía es un resumen no exhaustivo del contenido del PGT-01 (Proceso de certificación) y de la normativa de referencia RCE 834/2007 (y sus normas de desarrollo), elaborado para facilitar el acceso al contenido fundamental de los requisitos establecidos. En caso necesario se puede consultar el texto íntegro de estos documentos solicitándolo al Servicio de Certificación CAAE.

	ecológica.
Sedimento rico en materia orgánica procedente de masas de agua dulce y formado en ausencia de oxígeno (por ejemplo, sapropel).	Únicamente sedimentos orgánicos que sean subproductos de la gestión de masas de agua dulce o se hayan extraído de antiguas zonas de agua dulce. En su caso, la extracción debe efectuarse de forma que sea mínimo el impacto causado al sistema acuático. Únicamente sedimentos procedentes de fuentes libres de contaminación por plaguicidas, contaminantes orgánicos persistentes y sustancias análogas de la gasolina. Concentraciones máximas en mg/kg de materia seca: cadmio: 0,7; cobre: 70; níquel: 25; plomo: 45; zinc: 200; mercurio: 0,4; cromo (total): 70; cromo (VI): no detectable
Mantillo de cortezas	Madera no tratada químicamente después de la tala
Cenizas de madera	A base de madera no tratada químicamente después de la tala
Fosfato natural blando	Producto especificado en el punto 7 del anexo IA.2. del Reglamento (CE) nº 2003/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo ¹ relativo a los fertilizantes, 7 Contenido de cadmio inferior o igual a 90 mg/kg de P ₂ O ₅
Fosfato aluminocálcico	Producto especificado en el punto 6 del anexo IA.2. del Reglamento (CE) nº 2003/2003 Contenido de cadmio inferior o igual a 90 mg/kg de P ₂ O ₅ Utilización limitada a los suelos básicos (pH > 7,5)
Escorias de defosforación	Producto especificado en el punto 1 del anexo IA.2. del Reglamento (CE) nº 2003/2003
Sal potásica en bruto o kainita	Producto especificado en el punto 1 del anexo IA.3. del Reglamento (CE) nº 2003/2003
Sulfato de potasio que puede contener sal de magnesio	Producto obtenido a partir de sal potásica en bruto mediante un proceso de extracción físico, y que también puede contener sales de magnesio
Vinaza y extractos de vinaza	Excluidas las vinazas amoniacales
Carbonato de calcio (creta, marga, roca calcárea molida, arena calcárea, creta fosfatada)	Únicamente de origen natural
Magnesio y carbonato de calcio	Únicamente de origen natural Por ejemplo, creta de magnesio, roca de magnesio calcárea molida
Sulfato de magnesio (kieserita)	Únicamente de origen natural
Solución de cloruro de calcio	Tratamiento foliar de los manzanos, a raíz de una carencia de calcio
Sulfato de calcio (yeso)	Producto especificado en el punto 1 del anexo ID. del Reglamento (CE) nº 2003/2003. Únicamente de origen natural
Cal industrial procedente de la producción de azúcar	Subproducto de la producción de azúcar de remolacha
Cal industrial procedente de la producción de sal al vacío	Subproducto de la producción de sal al vacío a partir de la salmuera natural de las montañas
Azufre elemental	Productos especificados en el anexo ID.3 del Reglamento (CE) nº 2003/2003
Oligoelementos	Micronutrientes inorgánicos enumerados en la parte E del anexo I del Reglamento (CE) nº 2003/2003
Cloruro de sodio	Solamente sal gema
Polvo de roca y arcilla	

¹ DO L 304 de 21.11.2003, p. 1.

Anexo II-RCE 889/2008

Plaguicidas y productos fitosanitarios

1. Sustancias de origen vegetal o animal

Denominación	Descripción, requisitos de composición y condiciones de utilización
Azadiractina extraída de <i>Azadirachta indica</i> (árbol del neem)	Insecticida
Cera de abejas	Agente para la poda
Proteínas hidrolizadas salvo la gelatina	Atrayente, sólo en aplicaciones autorizadas en combinación con otros productos apropiados de la presente lista
Lecitina	Fungicida
Aceites vegetales	Insecticida, acaricida, fungicida e inhibidor de la germinación. Productos especificados en el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) no 540/2011 de la Comisión.
Piretrinas extraídas de <i>Chrysanthemum cinerariaefolium</i>	Insecticida
Cuasia extraída de <i>Quassia amara</i>	Insecticida y repelente

2. Microorganismos utilizados para el control biológico de plagas y enfermedades

Denominación	Descripción, requisitos de composición y condiciones de utilización
Microorganismos	Productos especificados en el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) no 540/2011 y no procedentes de OMG.

3. Sustancias producidas por microorganismos

Denominación	Descripción, requisitos de composición y condiciones de utilización
Espinosa	Insecticida Sólo si se toman medidas para minimizar el riesgo de parasitoides importantes y de desarrollo de la resistencia

4. Sustancias que se utilizarán sólo en trampas y/o dispersores

Denominación	Descripción, requisitos de composición y condiciones de utilización
Feromonas	Atrayente; perturbador de la conducta sexual; sólo en trampas y dispersores. Productos especificados en el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) no 540/2011 (números 255, 258 y 259)".
Piretroides (sólo deltametrina o lambdacihalotrina)	Insecticida; sólo en trampas con atrayentes específicos; únicamente contra <i>Batrocera oleae</i> y <i>Ceratitis capitata wied</i>

5. Preparados para su dispersión en la superficie entre las plantas cultivadas

Denominación	Descripción, requisitos de composición y condiciones de utilización
Fosfato férrico (ortofosfato de hierro III)	Molusquicida

NOTA INFORMATIVA: Esta guía es un resumen no exhaustivo del contenido del PGT-01 (Proceso de certificación) y de la normativa de referencia RCE 834/2007 (y sus normas de desarrollo), elaborado para facilitar el acceso al contenido fundamental de los requisitos establecidos. En caso necesario se puede consultar el texto íntegro de estos documentos solicitándolo al Servicio de Certificación CAAE.

6. Otras sustancias utilizadas tradicionalmente en la agricultura ecológica

Denominación	Descripción, requisitos de composición y condiciones de utilización
Compuestos de cobre en forma de hidróxido de cobre, oxiclórico de cobre, óxido de cobre, caldo bordelés y sulfato de cobre tribásico.	Únicamente como bactericida y Fungicida y hasta 6 kg de cobre por ha y año. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, en el caso de los cultivos perennes, los Estados miembros podrán disponer que el límite de 6 kg de cobre pueda excederse durante un año determinado, siempre que la cantidad media empleada efectivamente durante un periodo de 5 años que abarque este año más los cuatro años anteriores no supere 6 kg. Deben tomarse medidas de reducción del riesgo para proteger las aguas y los organismos no diana, tales como los de las zonas de separación. Productos especificados en el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) no 540/2011 (número 277).
Etileno	Desverdizado de plátanos, kiwis y kakis; desverdizado de cítricos, sólo cuando forme parte de una estrategia destinada a impedir que la mosca dañe el cítrico; inducción de la floración de la piña; inhibición de la brotación de patatas y cebollas. Solo podrán autorizarse los usos en interiores como regulador del crecimiento vegetal. Las autorizaciones deberán limitarse a los usuarios profesionales.
Sales potásicas de ácidos grasos (jabón suave)	Insecticida
Polisulfuro de calcio	Fungicida.
Aceite de parafina	Insecticida, acaricida. Productos especificados en el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) no 540/2011 (números 294 y 295).
Arena de cuarzo	Repelente
Azufre	Fungicida, acaricida
Repelentes (por el olor) de origen animal o vegetal/grasa de ovino.	Repelente Solo para las partes no comestibles del cultivo y cuando el material del cultivo no sea ingerido por ovejas ni cabras. Productos especificados en el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) no 540/2011 (número 249).

7. Otras sustancias

Denominación	Descripción, requisitos de composición y condiciones de utilización
Silicato de aluminio (caolín).	Repelente
Hidróxido de calcio	Fungicida Sólo para árboles frutales (incluso en viveros), para el control de <i>Nectria galligena</i>
Laminarina	Inductor de los mecanismos de autodefensa del cultivo. Las laminarias se cultivarán de forma ecológica de acuerdo con el artículo 6 <i>quinquies</i> o se recolectarán de forma sostenible de acuerdo con el artículo 6 <i>quater</i> .
Hidrogenocarbonato de potasio (también conocido como bicarbonato de potasio)	Fungicida e Insecticida

NOTA INFORMATIVA: Esta guía es un resumen no exhaustivo del contenido del PGT-01 (Proceso de certificación) y de la normativa de referencia RCE 834/2007 (y sus normas de desarrollo), elaborado para facilitar el acceso al contenido fundamental de los requisitos establecidos. En caso necesario se puede consultar el texto íntegro de estos documentos solicitándolo al Servicio de Certificación CAAE.